

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 16 DE 1968

NUM. 23

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-5783 DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado SAN ANTONIO, Municipio de Molango, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 5 de julio de 1930, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, esta Organización inició el expediente respectivo habiéndose publicado la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10. de septiembre del mismo año, surtiendo efectos de notificación. La diligencia censal se llevó a cabo el 4 de noviembre de 1935, con los requisitos de Ley, arrojando un total de 67 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 31 de julio de 1939, sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 15 de agosto del mismo año, dictó su Mandamiento concediendo a los solicitantes por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 1,913-60-00 Hs. de terrenos de diversas calidades, que han venido poseyendo sin título alguno y que serán destinadas para usos colectivos del poblado solicitante. La posesión provisional se ejecutó totalmente el 10 de septiembre de 1939.

Resultando Tercero.—De los antecedentes se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan legalmente afectables únicamente 1,913-00-00 Hs. de

5-5783.—Resolución en el expediente de dotación de ejido al poblado de San Antonio, Municipio de Molango, Hgo.—173, 174.

5-1038.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido de San Francisco Tlahuelilpan, Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.—174 a 176.

5-1927.—Solicitud de confirmación y titulación de bienes al poblado de Lontla, Municipio de Tlanchinol, Hgo.—176.

5-24.—División Territorial para las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados al Congreso local.—176, 177.

Avisos Judiciales y Diversos.—177 a 180.

terrenos de diversas calidades que han venido poseyendo los solicitantes desde hace tiempo; que efectivamente son 67 los capacitados con derecho a la acción intentada cuyos nombres son los siguientes: 1.—Nicolás Gómez, 2.—Leonardo Rubio, 3.—Crisóstomo Rubio, 4.—José Guillermo, 5.—José Felipe, 6.—José Cayetano, 7.—Juan Cirilo, 8.—José Cirilo, 9.—Pedro Alvarez, 10.—Petronilo Martínez, 11.—Samuel Martínez, 12.—José Martínez, 13.—Modesto Pérez, 14.—Carmen Martínez, 15.—Lucas Chávez, 16.—Brígido Chávez, 17.—Fructuoso Trejo, 18.—Máximo Solís, 19.—Saturnino Sagaón, 20.—Horacio Chávez, 21.—Salomón Chávez, 22.—Graciano Ponce, 23.—Gregorio Rivera, 24.—Agustín Sagaón, 25.—Pablo Hinojosa, 26.—Teófilo Trejo, 27.—Gonzalo Félix, 28.—Julián Félix, 29.—Anastacio Félix, 30.—Pedro Félix, 31.—Marcial Angel, 32.—Nicolás Hernández, 33.—Juan Hernández, 34.—Elodio Hernández, 35.—Serafín Martín, 36.—Domingo Martínez, 37.—Catarino Martínez, 38.—José Baltazar, 39.—Rafael Baltazar, 40.—Ignacio Hinojosa, 41.—Antonio Baltazar, 42.—Gregorio Guerrero, 43.—Antonio Marcelo, 44.—Porfirio Martínez, 45.—Porfirio Marcelo, 46.—Francisco García, 47.—Juan González, 48.—Antonio Gabino, 49.—Juan Hernández, 50.—Juan Felipe, 51.—Desiderio Espinosa, 52.—Domingo Hernández,

53.—Pedro Hernández, 54.—Gregorio Hernández, 55.—Blás Gómez Hernández, 56.—Emiliano Gómez, 57.—Donato Ordaz, 58.—Marcial Hernández, 59.—León Angeles, 60.—Francisco Angeles, 61.—Sebastián Solís, 62.—Telésforo Martínez, 63.—Secundino Hernández, 64.—Tranquilino Vega, 65.—Faustino Vega, 66.—Antonio Hernández y 67.—Gonzalo Hernández.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo peticionario para obtener la dotación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 67 capacitados en materia agraria que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas, encontrándose dicho núcleo comprendido en los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Que en atención a que el Artículo 58 del Código Agrario vigente en su parte final establece que los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que han venido poseyendo y encontrándose comprendido en dicho caso el núcleo del poblado SAN ANTONIO, procede concedérsele al mismo, por concepto de dotación definitiva de ejido, una superficie total de 1,913-00-00 Hs. de terrenos de diversas calidades que han venido poseyendo desde hace muchos años en forma quieta, pública y pacífica y que se destinará para los usos colectivos de dicho poblado, reservándose las extensiones necesarias para la parcela escolar y zona urbana correspondiente, debiendo confirmarse en estos términos el Mandamiento que en este asunto dictó el Ejecutivo local.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 58, 61, 62, 80, tercero transitorio y demás relativos del Código agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Gobernador del Estado, de 15 de agosto de 1939.

Segundo.—Es de dotarse y se dota en definitiva a los vecinos del poblado denominado SAN ANTONIO, Municipio de Molango, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 1,913-00-00 Hs., MIL NOVECIENTAS TRECE HECTAREAS de terrenos de diversas calidades que han venido poseyendo los solicitantes, y las cuales se destinarán para los usos colectivos de los beneficiarios, con excepción de la superficie que sea necesaria para la parcela escolar y zona urbana correspondientes.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado solicitante con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y en su oportunidad el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 111 y 112 del Código Agrario vigente, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se ajustarán a lo dispuesto por el Artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. La dotación de ejido que en definitiva se concede a los vecinos del poblado denominado SAN ANTONIO, Municipio de Molango, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 5 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-1038

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado SAN FRANCISCO TLAHUELLI

PAN, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra de Luis Mera y sus herederos Sabina Daniel y Crescencio Mera, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 20 de marzo de 1963, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se adjudique la parcela al C. José Mera Daniel, que la ha venido cultivando durante más de dos años ininterrumpidos.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del Artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1964, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber abandonado en unión de sus herederos legalmente registrados, el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privar

de sus derechos agrarios y cancelar el Certificado correspondiente.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación abandonada durante más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela 265-449 por más de dos años consecutivos, al C. Luis Mera y sus sucesores Sabina Daniel y Crescencio Mera; en consecuencia, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 656258 que se le había expedido.

Segundo.—Se adjudica la parcela citada en el Punto que procede, por haberla cultivado durante más de dos años ininterrumpidos, al campesino propuesto, C. José Mera Daniel; consecuentemente, expídase a su nombre el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 23 de marzo de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-1927

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

Lontla, Municipio de Tlanchinol, Hgo.,
a 16 de enero de 1968.

C. Jefe del Departamento de
Asuntos Agrarios y Colonización.
Dirección General de Bienes Comunales.
José Ma. Izazaga Núm. 155.
México, D. F.

El suscrito Félix Ruano y Aristeo Medina, Representantes Comunales Propietarios y Suplentes de la Comunidad de LONTLA, Municipio de Tlanchinol, Hgo., por medio del presente escrito comparecemos ante usted para solicitarle lo siguiente:

En virtud de que hasta la fecha no hemos recibido el ACTA de elección en donde se nos acredita Representantes comunales pese a las gestiones que realiza la Dirección General de Asuntos Indígenas y Procuraduría de Comunidades en Huejutla, estamos rogándole de la manera más atenta se nos remita por conducto de la Procuraduría en Huejutla.

Así mismo, ordenar al C. Delegado Agrario de la Entidad, se le remita Copia certificada de la iniciación para que sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, porque hasta la fecha no ha aparecido.

A fin de que posteriormente nos sea comisionado por ese Departamento de Asuntos Agrarios, el Ingeniero que realice los trabajos Técnicos y demás complementarios para el aceleramiento de nuestro expediente y sea resuelto y se nos confirme y titule nuestros Bienes Comunales, a fin de que cese el acaparamiento ilegal de nuestros terrenos comunales.

Esperando acceda a nuestra justa petición, le reiteramos nuestros agradecimientos.

Los vecinos Comuneros. El Representante Comunal: Propietario, FELIX RUANO; Suplente, ARISTEO MEDINA.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Director General de Asuntos Indígenas. Depto. de Procuradores. México, D.

F., con la atenta súplica de su valiosa intervención y sus gestiones a fin de que se nos remita lo que solicitamos.

C.c.p. el C. Presidente de la Vieja Guardia Agrarista de México. México, D. F., con la misma atenta súplica.

C.c.p. el C. Procurador de Comunidades Indígenas. Huejutla, Hgo., suplicándole apoyar la presente petición y sus gestiones en favor de nuestro poblado.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, CERTIFICA: que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente relativo a la confirmación y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado LONTLA, Municipio de Tlanchinol, del Estado de Hidalgo, se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la ciudad de México, D. F., a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—ING. LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-24

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

COMISION ESTATAL ELECTORAL

PACHUCA, HGO.

División Territorial para las Elecciones de Gobernador del Estado y Diputados al H. Congreso Local, las cuales se efectuarán el tercer domingo de enero de 1969:

I DISTRITO. Cabecera PACHUCA: Comprende los Municipios de Mineral de la Reforma, Mineral del Monte y Pachuca (Cabecera).

II DISTRITO. Cabecera TULANCINGO: Comprende los Municipios de Acatlán, Cuautepec, Huasca de Ocampo, Santiago Tulantepec, Singuilucan y Tulancingo (Cabecera).

III DISTRITO. Cabecera TULA DE ALLENDE: Comprende los Municipios de Ajacuya, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepetlán, Tetepango, Tezontepic de Aldama, Tlaxcoapan y Tula de Allende (Cabecera).

IV DISTRITO. Cabecera HUICHAPAN: Comprende los Municipios de Alfajayucan, Car-

donal, Chapantongo, Ixmiquilpan, Nopala de Villagrán, Tecozautla y Huichapan (Cabecera).

V DISTRITO. Cabecera ZIMAPAN: Comprende los Municipios de Chapulhuacán, Jacala, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores, Tasquillo, Tlahuiltepa y Zimapán (Cabecera).

VI DISTRITO. Cabecera ZACUALTIPAN: Comprende los Municipios de Calnali, Huazalinpo, Juárez Hidalgo, Lolotla, Molango, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlanchinol, Xochicoatlán y Zacualtipán (Cabecera).

VII DISTRITO. Cabecera METZQUITILAN: Comprende los Municipios de Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Metztlán, Mineral del Chico, Omitlán de Juárez y Metzquitlán (Cabecera).

VIII DISTRITO. Cabecera TENANGO DE DORIA: Comprende los Municipios de Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec y Tenango de Doria (Cabecera).

IX DISTRITO. Cabecera APAN: Comprende los Municipios de Almoloya, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Tepeapulco, Tezontepec Villa, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Apan (Cabecera).

X DISTRITO. Cabecera HUEJUTLA DE REYES: Comprende los Municipios de Atlapexco, Huautla, Jaltocán, Orizatlán, Xochiatipan, Yahualica y Huejutla de Reyes (Cabecera).

XI DISTRITO. Cabecera ACTOPAN: Comprende los Municipios de El Arenal, Chilcuautla Francisco I. Madero, Mixquiahuala, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya y Actopan (Cabecera).

Pachuca, Hgo., junio 15 de 1968.—El Presidente de la Comisión Estatal Electoral, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

5-1861

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

FLORENTINO VICENTE DOROTEA, ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, sobre predios rústicos ZA-

POTE, VIVIENDA, CERRITO, PEDREGAL, LA PRESA, LA BARRANCA, XITZA, JACINTA, CUARTO COLLETE TEPEHE, DURAZNO, LOMITA, ubicados Xuchitlán, este Municipio. Medidas y colindancias, obran expediente.

Auto da entrada promoción, previene publicar presente, dos veces Periódico Oficial Gobierno Estado y Renovación, ciudad Pachuca, efecto quienes créanse mejores derechos, preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., mayo 21 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, junio 3 de 1968.—Recibido, junio 4 de 1968.

5-1864

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

PABLO LUIS LEON, promovió Información Adperpetuam fin declarársele propietario predios DON-GOTEAY, ENZAVHI, PIRU, TEPOZAN, ARENAL, ocultos acción fiscal y membrillo, de Francisca Bautista, sitios este Municipio.

Convócanse interesados oponerse, por dos veces, por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 16 de mayo de 1968.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1968.—Recibido, junio 5 de 1968.

5-1898

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

BARTOLA BADILLO VDA. DE BADILLO, promueve este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio urbano denominado POZO MORADO, ubicado Barrio Paredón, de esta Cabecera de Municipio.

Inscrito nombre Lucio Badillo Vargas, medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 16 de mayo de 1968.—El Juez Conciliador, ATANACIO RAMIREZ BADILLO.—Rúbrica.

3—2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 24 de 1968.—Recibido, junio 5 de 1968.

5-1904

JUZGADO CONCILIADOR
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

BARTOLA BADILLO VDA. DE BADILLO, promueve este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado TROMPETILLAS, ubicado términos esta Cabecera de Municipio.

Inscrito nombre Lucio Badillo Vargas; medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 16 de mayo de 1968.—El Juez Conciliador, ATANACIO RAMIREZ BADILLO.—Rúbrica.

3—2

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 24 de 1968.—Recibido, junio 5 de 1968.

5-1906

ADMINISTRACION DE RENTAS
APAN, HGO.

AVISO DE PRIMERA ALMONEDA

Hácese del conocimiento del público en solicitud de postores, que en los estrados de esta Oficina, a las doce horas del tercer día hábil inmediatamente posterior a la última publicación del presente aviso que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Pachuca, Hgo., tendrá verificativo primera almoneda de remate, del predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de San Juan Ixtilmaco, ubicado en jurisdicción de este Municipio, propiedad del causante Patricio Sanz Calderón, que esta Administración de Rentas le tiene embargado por adeudo de contribuciones que reporta al Fisco del Estado, admitiéndose posturas que ajustándose a lo previsto por la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$395,270.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Apan, Hgo., a 8 de mayo de 1968.—El Administrador de Rentas, RICARDO DEL RAZO LOPEZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1968.—Recibido, junio 5 de 1968.

5-1920

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Este Juzgado Primero Civil promueve MARTHA LEONOR BARRERA, Información de Dominio para acreditar posesión que ha tenido por más de quince años del predio con casa ubicada en Angela Peralta 102, ciudad, para adquirirlo por prescripción, personas que tengan mejor derecho que la promovente deberán reclamarlo oportunamente ante este Juzgado.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares públicos.

Pachuca, Hgo., a 4 de junio de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 5 de 1968.—Recibido, junio 7 de 1968.

5-1929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

Sr. PEDRO MAYAR.

Donde se encuentre.

Juicio divorcio necesario promovido su contra por VIRGINIA BARRANCO TELLEZ, obra sentencia fechada veintiseis abril anterior, cuyos puntos resolutivos son:

Primero.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada en el presente Juicio.

Segundo.—La actora Virginia Barranco Téllez, probó presuncionalmente las causales de divorcio invocadas en su demanda.

Tercero.—El demandado Pedro Mayar, se constituyó en rebeldía, por lo que no opuso ni probó excepciones.

Cuarto.—En consecuencia, se declara roto el vínculo matrimonial de los esposos Pedro Mayar y Virginia Barranco Téllez, quedando en libertad ambos para contraer nuevo matrimonio, pero el cónyuge condenado, no podrá hacerlo sino después de dos años de ejecutoriado el divorcio.

Quinto.—Se condena al demandado Pedro Mayar a pagar a la cónyuge inocente y mientras ésta no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente, una pensión alimenticia de trescientos pesos mensuales.

Sexto.—Se condena al demandado Pedro Mayar al pago de los gastos y costas del Juicio que serán regulados en el incidente respectivo.

Séptimo.—Una vez que haya causado ejecutoria el presente fallo, remítase copia certificada del mismo

al ciudadano Juez del Estado Civil de este Municipio, a fin de que levante el acta correspondiente, haga las anotaciones marginales en las actas de nacimiento de la cónyuge y de matrimonio de los divorciados, y además para que publique los presentes puntos resolutivos durante quince días en la tabla de avisos y archive dicha copia.

Octavo.—Notifíquese, cúmplase y por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Renovación, notifíquese al demandado los presentes puntos resolutivos; archívese el expediente y dese de baja el presente Juicio por concluido.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Ramón Maldonado Fonseca, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, ciudadano Roberto L. García Rivera.—Doy fe.—R. Maldonado F.—R. L. García Rivera.—Srio.—Rúbricas”.

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto, que surtirá efectos de notificación en forma. Doy fe.

Atotonilco el Grande, Hgo., mayo 20 de 1968.—El Secretario del Juzgado, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, junio 4 de 1968.—Recibido, junio 10 de 1968.

5-1909

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SR. J. ISABEL VARGAS ANGELES.

Donde se encuentre.

ESTEBAN HIDALGO PEREZ y HESQUIA VARGAS ANGELES, promueven este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Información Testimonial Adperpetuam. Por acuerdo esta fecha se manda emplazar a usted para que conteste demanda dentro término 30 días después última publicación este edicto Periódico Oficial del Estado; quedando a su disposición en la Secretaría este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese este edicto tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y semanario Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo. Damos fe.

Actopan, Hgo., junio 5 de 1968.—Las Testigos de Asistencia: IMELDA HERNANDEZ DE RAMIREZ, IRENE JARADA J.—Rúbricas.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1968.—Recibido, junio 10 de 1968.

5-1930

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O

MARCELINA IRINEO FALCON, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para que se le declare propietaria por posesión y prescripción positiva de un predio rústico denominado LA CAÑADA, sito en la Ranchería de Jahuey, de este Municipio. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil vigente, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 31 de mayo de 1968.—El Juez Conciliador, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, junio 3 de 1968.—Recibido, junio 10 de 1968.

5-1931

JUZGADO CONCILIADOR
SAN SALVADOR, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA LOPEZ HERNANDEZ, promovió este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción, respecto predios rústicos EL MOTA, VIVIENDA y CHAVACANO, sitios jurisdicción Barrio El Bondhó, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto radicación, ordena publicar presente Edicto una vez Periódicos Oficial Gobierno Estado y Renovación, Ciudad Pachuca, efecto quienes créanse con mejores derechos preséntense deducirlos oportunamente.

San Salvador, Hgo., mayo 18 de 1968.—El Juez Conciliador, PEDRO MERA RAMIREZ.—Rúbrica.

1—1

Recaudación de Rentas.—San Salvador, Hgo.—Derechos enterados, mayo 17 de 1968.—Recibido, junio 10 de 1968.

5-1932

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

ANTONIO CONTRERAS, ha promovido en este Juzgado Conciliador Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de posesión de un predio rústico denominado LOTE NUM. 24, ubicado en

el Pueblo de San Agustín Zapotlán, de este Municipio y que fue propiedad del señor Guillermo Contreras.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Publíquese por dos veces en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 24 de mayo de 1968.—El Juez Conciliador, JUAN SANCHEZ S.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, junio 3 de 1968.—Recibido, junio 10 de 1968.

5-1933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SERAFIN LIRA HERNANDEZ vs. DIEGO FLORES TREJO, expediente número 16/963 el C. Juez de los autos por acuerdo de mayo 13 del corriente año, ordena Primera Almoneda remate sobre un predio urbano ubicado en Mixquiahuala de Juárez, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo, teniendo lugar día 30 julio presente año a las 11 horas, sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$8,000.00 ocho mil pesos, valor pericial.

Cumplimiento mismo auto, ordena publicación presente dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. Se convocan postores.

Actopan, Hgo., mayo 17 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 8 de 1968.—Recibido, junio 10 de 1968.

”

5-2032

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Que en los autos del Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por LUIS MARTINEZ LECHUGA, expediente número 337/968, para acreditar la posesión que he tenido desde hace más de 10 años del bien raíz, ubicado en Ixmiquilpan s/n esta ciudad; medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, que lo hagan valer conforme a la Ley en este Juzgado Primero Civil.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas en lugares públicos de costumbre y Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 8 de 1968.—Recibido, junio 13 de 1968.

5-2033

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CARMEN RENDON DE HERNANDEZ, promovió Información Adperpetuam en Jurisdicción Voluntaria para acreditar la posesión del predio sin número ubicado en Col. Maestranza, esta ciudad; medidas y colindancias obran expediente respectivo, dice poseerlo hace más de 10 años.

Personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer conforme a la Ley ante este Juzgado Primero Civil.

Edicto publicarse por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., marzo de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 8 de 1968.—Recibido, junio 13 de 1968.

5-2072

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Sumario Hipotecario promovido por LIC. JOSE DELGADO HIDALGO, en representación Banco de Comercio de Hidalgo, S. A., en contra de JOSE AGUILAR y Socia, se convocan postores Primera Almoneda de remate de la casa construida en el Lote número cinco, manzana nueve, Prol. Av. Moctezuma, Ampliación Colonia Morelos, esta ciudad, con medidas y linderos obran expediente 1119/1967, que tendrá verificativo a las 11 horas del 15 de julio del presente año, siendo postura legal de contado la cantidad de \$36,825.00.

Publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial, Nuevo Gráfico y lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., 14 de junio de 1968.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 15 de 1968.—Recibido, junio 15 de 1968.